



C I R C U L A R CSJRIC20-53

Fecha: 12 de febrero de 2020
Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**
De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto: *"Solicitud de información anotación de embargo de remanentes."*

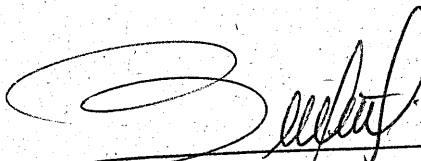
El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda remite Oficio No. 2010-00984-00 del 06 de febrero de 2020, suscrito por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, mediante el cual solicita se informe sobre anotación de embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada EMILSA SOCORRO PERTUZ DE ORO C.C. 33.337.383 "... para lo cual se concederá un término de 15 días..."

La información solicitada, deberá ser remitida directamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla al correo electrónico: cmun06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

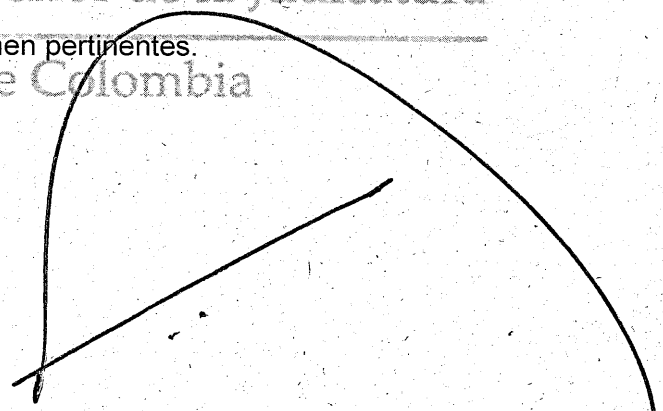
Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Anexo: Oficio 2010-00984-00 (1 folio)

Cordialmente,

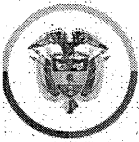

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

MP: JRT
Elaboró: JRT/CAL
Revisó: BEAV


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado







Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura de Barranquilla
 Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJRI20-303:

Fecha: 10-feb-2020

Hora: 14:29:50

Destino: Consejo Secc. Judic. de Barranquilla

Respondido: ANGEL VELEZ, BEATRIZ EUGENIA

No. de Folios: 011
 Password: 3416533F

SIGCMA

Barranquilla, 06 de febrero de 2020

Oficio No. 2010-00984-00

Señor(a)
JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo promovido por Conjunto Residencial Villatarel contra Emilsa del Socorro Pertuz de Oro C.C. No. 33.337.383. Rad. 080014023006-2010-00984-00.-

Comendidamente comunico a usted que mediante auto proferido en la fecha dentro de la audiencia de reconstrucción del expediente del proceso de la referencia, se ordenó, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total, oficiar a los juzgados a nivel nacional para que informen sobre anotación de embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada Emilsa del Socorro Pertuz de Oro C.C. No. 33.337.383 "...para lo cual se concederá un término de quince (15) días..."

Por consiguiente, sírvase suministrar la información solicitada dentro del término antes señalado.

De usted,

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
 SECRETARIA

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



